

el Escandalo, q. se pudiera causar, y tambien el q. el Sr. Vicario  
quisiere con su hecho, y responderse lo q. quisiere, quedando el  
Ayuntam<sup>to</sup> de rayado, sin tener accion entonces para otra cosa  
por el Respeto, q. guarda al culto Al qual se ha valido el Sr.  
Vicario, si q. pudiera haver Obexcion; Y como hay muchos  
Exemplares en q. el Sr. Vicario ha tratado, y Efectivam<sup>te</sup> consigui-  
do el deprimin la autoridad de este Ayuntam<sup>to</sup>, no puede pres-  
cindir a Redamar, el q. hoy se ha Esparado por q. cede en su  
desprecio el Veran una Audiencia formada, aun contra las le-  
yes R<sup>as</sup> q. no permiten al Fiscal de Vara una, q. la del Lordos  
a una hasta a danna con dos Casquillos uno encima, y otro de  
bajo, y no Baston, pues solam<sup>te</sup> deve ir detras el Preste de la  
la R<sup>ta</sup> de Interdicion; Y concueriendo con lo referido, q. el año de  
mil setecientos quarenta, y uno puso el Sr. D<sup>n</sup> Miguel de Peres  
Al Abto de Santiago a su notario Estevan de Mata en el  
mismo Metodo, q. ha ido el actual Sr. Fran<sup>co</sup> Nieta, lo que se  
clamo al Ayuntam<sup>to</sup>, y esto a bien Responder el Sr. Vicario, q.  
guardaba, y habia guardado siempre el Estilog. habia cono-  
cido Nacional, y conforme a toda Politica, y d<sup>no</sup>; Pero q. a Este-  
van de Mata no le mando, ni le d<sup>ijo</sup>, ni le insinuo, ni le pasop<sup>a</sup>  
la Imaginacion, q. fuese en aquel, ni otro sitio alguno de la Pres-  
cion, q. Referia el Exerto q. se le libro, ni sabio el su Casa d<sup>no</sup> Es-  
tevan de Mata como su notario acompañandole, por q. se com-  
bencio d<sup>no</sup> Sr. Peres Alrog. previene la Sentencia Al R<sup>to</sup> Consejo  
de las Indias. A veinte, y seis de Agosto de mil setecientos ochos; Seria  
acordar, y acordó el Ayuntamiento, se pase Oficio al Sr. Vicario  
con Invercion de este Decreto, para q. se sirva concurrir a lo que